

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Trasladadas a Oviedo las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia, que venían funcionando en la villa de Salas, se advierte que toda la documentación relacionada con dicha Junta, debe dirigirse a esta capital.

Oviedo, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Gerardo Caballero.

Delegación de Hacienda de Oviedo

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Confeccionado por la Administración de Rentas Públicas, el padrón de automóviles para el próximo año 1938, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo, se advierte al público que el mismo se encuentra expuesto en el Negociado correspondiente de dicha Administración, pudiendo los interesados examinarlo durante el plazo de quince días, y formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, presentando la correspondiente instancia, durante otros quince días.

Igualmente, se advierte al público que la admisión de bajas a dicho padrón, queda limitada por las disposiciones vigentes y en virtud de las mismas, el plazo para su presentación y curso, termina el día 31 del próximo mes de diciembre, debiendo justificarse debidamente los motivos de baja, debiendo tener en cuenta que los vehículos de TURISMO matriculados en la clase A, solo será motivo de baja la inutilidad completa o donación al Ejército, lo que para que surta efectos, deberá justificarse plenamente con documento expedido por la Autoridad militar correspondiente. Dicho documento deberá acompañarse debidamente reintegrado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Castropol, 15 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas.

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Patente nacional de circulación de automóviles.

Se pone en conocimiento de todas las personas, naturales o jurídicas poseedoras en la actualidad, o que hayan poseído con anterioridad al 18 de julio de 1936, vehículos automóviles de todas clases, que para normalizar su situación con relación al pago del impuesto de Patente Nacional de Circulación de los mismos, deberán tener en cuenta las instrucciones que siguen, las cuales se hacen públicas para que los interesados puedan ejercer todos sus derechos dentro de los límites contenidos en las disposiciones vigentes.

Para el próximo año 1938, se considerarán en situación de alta todos los vehículos que con anterioridad al 18 de julio de 1936, no hubiesen sido dados de baja, quedando por tanto, nulas y sin valor alguno, todas las declaraciones que hayan presentado ante la Subdelegación de Hacienda de Gijón, correspondientes a vehículos no domiciliados en los Ayuntamientos de Gijón o Carreño.

Los particulares podrán presentar, dentro de los plazos reglamentarios o sea hasta el día 31 de diciembre próximo, las bajas de sus vehículos, con arreglo a las siguientes restricciones:

1.ª En los vehículos de lujo o turismo, matriculados en la clase A, del impuesto y en las motocicletas, matriculados en la clase D., sólo será motivo de baja, de conformidad con el Decreto número 154 de 6 de enero último, la

inutilidad o deterioro total de los mismos; es decir, que la requisa por el Glorioso Ejército Nacional de vehículos de las clases A, o D, no eximirá a sus propietarios del pago de la patente correspondiente.

Las bajas que se presenten de dichas clases, por inutilidad de los vehículos, deberán ir acompañadas para que surtan efectos, de los documentos que acrediten el estado de inutilidad. Cuando la inutilidad se haya producido estando el vehículo en situación de requisa, este extremo se acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar que haya efectuado dicha requisa. En los demás casos la inutilidad se acreditará también mediante certificación de la oficina de Transportes Militares, Comandancia de la Guardia civil, o autoridad militar de la localidad correspondiente.

2.ª Los vehículos de las clases B. (viajeros), Br. (taxis) y C. (camiones), que hayan sido objeto de requisa, para tener derecho a la exención en el impuesto durante el próximo semestre, precisarán llevar tres meses consecutivos prestando servicio exclusivo al Ejército durante el actual, y continuar requisados el día último del mismo.

3.ª Las bajas se presentarán por duplicado, debidamente reintegradas, ante el Ayuntamiento en que los vehículos se encuentren dados de alta, dentro del plazo reglamentario, que termina el día 31 de diciembre próximo. No se dará curso legal, para el primer semestre de 1938, a las bajas presentadas fuera de dicho plazo.

Igualmente se avisa por medio del presente anuncio, a los propietarios de vehículos que, figurando en situación de alta en Ayuntamientos no liberados hasta el día 21 de octubre pasado, presentaron declaración de alta ante esta Administración domiciliando sus vehículos en zona liberada antes de aquella fecha, que para lo sucesivo

y mientras no soliciten el traslado a su domicilio actual, deberán proveerse de la patente en la zona de recaudación correspondiente a su domicilio accidental.

Castropol, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, P. H.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada

ANUNCIO

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda con motivo de la desaparición de efectos timbrados de la Administración Subalterna de Tabacos en la ciudad de Alhama, de Granada, durante el tiempo de que dicha Subdelegación estuvo sometida a las hordas marxistas, se ha acordado, de conformidad a lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de octubre de 1921, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la relación de los efectos timbrados desaparecidos, rogando a las autoridades tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, se abstengan de utilizar dichos efectos, y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran, el paradero de algunos de aquellos.

Relación de efectos timbrados desaparecidos, su clase y numeración

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común: 92 pólizas de clase 8.ª de 1,50 pesetas, serie C. números 3.676.806 al 86 y 3.676.901 al 11.

Timbres de comunicaciones: 200 sellos de correos de 15 céntimos, serie B. números 308.417 al 18; 400 sellos de correos de 30 céntimos, serie B. números 685.544 58-73 y 74; 50 tarjetas postales de 15 céntimos, serie R. números, 170.201 al 250.

Granada 26 de abril de 1937.— El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario número 37, del corriente año que se instruye en este Juzgado, por delito de estafa, el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha acordó citar en forma al denunciado Bernardo Martínez Sierra, vecino de La Caridad, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído, bajo el apercibimiento legal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Castropol a doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Por sustitución, Benigno Rodríguez.

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario número 36, del corriente año que se instruye en este Juzgado, sobre robo y daños en el Ayuntamiento y Juzgado municipal de El Franco, el Sr. Juez de instrucción, por proveído de esta fecha, acordó citar en forma al denunciado Bernardo Martínez Sierra, vecino de La Caridad, hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído, bajo el apercibimiento legal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Castropol a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Por sustitución, Benigno Rodríguez.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Valentín López Lombardía, vecino de Bimeda, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

parezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Jesús Iglesias (a) Diablo, vecino de Corias, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Angela Alvarez, vecina de Corias, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Manuel Fernández, (hijo) (a) Blanquín, vecino de Corias, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de

ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio de este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CABELLO SANCHEZ GABRIEL, Cándido, 50 años, casado, Abogado, hijo de Cándido y Carmen, natural de Navahermosa, domicilio Toledo, Ave María, 6. Señas personales: estatura regular, bastante grueso, moreno, usa lentes y anda lentamente por fatigarse.

CHACON PEÑO, Domingo, 31 años, casado, industrial, natural de Villafranca de los Caballeros, con domicilio en dicha villa, Avenida de la República, desconociéndose otros datos.

PEREZ MONTES, Prudencio, 36 años, casado, comerciante, natural de Toledo, domicilio Toledo, calle Cordoneras. Señas personales: estatura regular, más bien grueso, moreno, pelo negro, usa lentes.

RINO GARCIA, Antonio, conocido por "El Lunares", que fue camarero del Hotel Castilla, de Toledo, 31 años, casado, natural de Toledo, domicilio Toledo, Plaza de Francisco Párracidos Sevillano, 4, hijo de padre italiano. Señas personales: estatura 1,60, delgado, buen color, pelo negro, con un lunar negro en la mejilla izquierda.

RINO GARCIA, Alejandro, conocido por "Lunares", casado, 26 años, camarero, natural de Toledo, domicilio Toledo, Plaza de Francisco Párracidos Sevillano, 12, hijo de padre italiano. Señas personales: estatura aproximada 1,55, buen color, pelo castaño.

DE LA TORRE CALVO, Hilario,

32 años, casado, hijo de Andrea, camarero, natural de Orgaz, vecino de Toledo, Santa Leocadia, 14. Señas personales: estatura baja, grueso, moreno, pelo negro, algo chato.

CERMEÑO HENAL, Juan, 36 años, casado, industrial, natural de Cartagena, vecino de Toledo, Alcahoz, 5. Señas personales: estatura corriente, complexión fuerte, moreno, buena presencia, ojos negros y grandes, pelo negro, tartamudea algo.

GARCIA-ROJO MERLO, Bernardino, 29 años, casado, jornalero, natural de Valdepeñas, vecino de Toledo, Merced, 17. Señas personales: estatura 1,53, delgado, pálido, pelo rubio.

DELGADO MOTA, Antonio, 47 años, casado, dependiente del anterior, natural de Socuellamos, domicilio Toledo, Gigantones, 3, desconociéndose otros datos.

GARCIA GARCIA, Juan, (a) el Canijo, 24 años, casado, jornalero, natural de Toledo, hijo de Pedro y Juana, domicilio Toledo, S. Juan Penitencia, 7. Señas personales: bajo, grueso, moreno, peinado hacia atrás.

MORENO CALVO, Leandro, 31 años, casado, jornalero, natural de Escalonilla, hijo de Pablo y Segunda, domicilio Toledo, Soledad, 1. Señas personales: estatura regular, delgado, rubio, nariz gruesa, peinado hacia atrás, padece del estómago.

SANCHEZ MESA, Patrocinio, 47 años, casado, industrial, natural de Toledo, domicilio Toledo, Juan Labrador, 7. Señas personales: talla aproximada, 1,50, complexión débil, pelo castaño, color cobrizo.

CORRALES BOSQUE, Eugenio, 39 años, casado, jornalero, natural y vecino de Toledo, Pez, 4. Señas personales: estatura regular, buenas carnes, moreno.

RODRIGUEZ RUBIO, Manuel, conocido por Manolo, 30 años, casado, camarero, hijo de José y Rosario, natural de Cangas del Narcea, domicilio Toledo, S. Juan de Dios, 14.

FERNANDEZ PEOES, Federico, conocido por "Veneno", 39 años, soltero, jornalero, natural de Toledo y vecino de Toledo, calle de Bulas, 24. Señas personales: estatura baja, delgado, pelo castaño, color moreno.

CADENAS DIAZ CARRALERO, Luis, 39 años, casado, hijo de Pedro y Felipa, natural y vecino de Toledo, Cristo de la Calavera, 1. Señas personales: estatura 1,60, delgado, castaño, tiene los dientes largos.

Todos los anteriores, procesados en sumario por robo de alhajas y joyas artificios, en esta ciudad, antes de su ocupación por el Ejército, cuyo sumario lleva el número 127 de orden del Juzgado de esta capital y de la jurisdicción especial, comparecerán ante el Juzgado especial que actúa en Toledo, en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial del Gobierno de Burgos, para notificarles el auto de procesamiento dictado en dicho sumario, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Esc. Tinográf. de la Residencia Provincial